lidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 6 de noviembre de 1995, sobre concurrencia de pensiones públicas.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Salvador Smith Jiménez contra la Resolución de fecha 6 de noviembre de 1995 de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, que acordó suspender el pago de la pensión de jubilación reconocida al interesado por exceder del límite de pensiones públicas, así como frente a la de 5 de marzo de 1996, del Ministerio para las Administraciones Públicas que desestimó el recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustados a Derecho los citados actos administrativos; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

16274 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 81/1996, promovido por doña Concepción García Ortega.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 3 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 81/1996, en el que son partes, de una, como demandante, doña Concepción García Ortega, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra sendas Resoluciones de la Subdirección General de Personal del Departamento, de fecha, ambas, 25 de noviembre de 1995, sobre ayudas del Plan de Acción Social para 1995.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción García Ortega, contra dos Resoluciones de la Dirección General de Personal del Ministerio para las Administraciones Públicas, ambas de 25 de noviembre de 1995, que le denegaron sendas ayudas para la educación de sus hijos del Plan de Acción Social para 1995, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, confirmando las mismas; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16275 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, promovido por doña Aurora Blanco García.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 18 de marzo de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, en el que son partes, de una, como demandante doña Aurora Blanco García, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 29 de junio de 1995, sobre cómputo de tiempo de servicio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.699/1995, interpuesto por doña Aurora Blanco García contra la Resolución reflejada en el fundamento de Derecho primero de esta Resolución, la cual, por ser conforme a Derecho, confirmamos, sin que proceda hacer pronunciamiento especial en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16276 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 447/1995, promovido por doña María del Carmen Aceituno Romero y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 4 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Aceituno Romero y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de fecha 16 de junio de 1993, sobre funcionarización de personal laboral.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisible el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Brobia Varona, en representación de doña María del Carmen Aceituno Romero, doña Mercedes Benítez Ruiz, doña Florida Benito Centreno, doña María Teresa Casas Álvarez, doña Ana Isabel Díaz Gómez, don Ramón Rodríguez de la Cruz y doña Felisa Torrijos Belinchón, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública (Ministerio de Administraciones Públicas), de fecha 16 de junio de 1993, por la que se acusa recibo de la petición formulada por los interesados sobre reconocimiento de la condición de funcionarios del grupo D, por tener por objeto dicho recurso un acto no susceptible de impugnación, declarando imprejuzgada la cuestión de fondo suscitada para que puedan los interesados, si a su derecho conviene, solicitarla del órgano competente y por los cauces legalmente establecidos.

Asimismo, se declara desistidos y apartados del presente procedimiento a don Ignacio Campos Rosa, doña Rosa Chaves de las Peñas, doña María Ángeles Durán García, doña María José Hara Hormigos, doña María Rosario

Montero Cabrera, doña Mercedes Olano de Lucas, doña María del Carmen Paloma Puado Pedrosillo, doña Raquel Roa Pardo y doña María del Carmen Sánchez García, archivándose el proceso respecto de los mismos.

Todo ello, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16277 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 154/1996, promovido por don Francisco Abad López y 18 más.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 154/1996, en el que son partes, de una, como demandantes, don Francisco Abad López y 18 más, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 31 de julio de 1995, sobre integración en el grupo C.

La parte dispotivia de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Ignacio Ávila del Hierro, actuando en nombre y representación de don Francisco Abad López y las demás personas relacionadas en el encabezamiento de esta sentencia, contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública, de 31 de julio de 1995, que denegó su petición de integración en el grupo de clasificación C, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es ajustada a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la viente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

16278 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/590/1996, promovido por don Ángel Luis Fernández-Castañón Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/590/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Ángel Luis Fernández-Castañón Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 7 de marzo de 1996, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el recurso interpuesto por don Ángel Luis Fernández-Castañón Martínez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 7 de marzo de 1996, descrita en el primer fundamento de Derecho, debemos anular y anulamos la Resolución recurrida por ser contraria a Derecho, y reconocemos la compatibilidad solicitada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

16279 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/319/1996, promovido por don Juan Castañón Álvarez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/319/1996, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Castañón Álvarez, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 18 de diciembre de 1995, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 319/1996, interpuesto por don Juan Castañón Álvarez, representado por el Procurador don Nicolás Álvarez Real, y en consecuencia, procede revocar y dejar sin efecto la Resolución recurrida, dictada por el Ministerio para las Administraciones Públicas (Dirección General de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública) con fecha 18 de diciembre de 1995, debiéndose dictar otra por la que se acceda a la autorización de la compatibilidad interesada.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.